

10 - 32

**RESOLUCION No. 0397 DE 2023**  
( )

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O**

Mediante Acuerdo No. 0011 de diciembre 26 de 2022, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que la Lotería del Cauca requiere cancelar la Contribución a la Superintendencia Nacional de Salud para el año 2023, según recibo de pago N 20233029021, por lo tanto es necesario trasladar al rubro 2.1.8.04.07 Contribución de vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud el valor de \$16.000.000.

Que el Profesional Universitario Grado 02 (E) certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.



R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los siguientes CONTRACREDITOS:

**CONTRACREDITOS**

2.1 **FUNCIONAMIENTO**

2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	<u>\$16.000.000,00</u>
<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>		<b>\$16.000.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en los contracréditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los siguientes CREDITOS:

**CREDITOS**

2.1 **FUNCIONAMIENTO**

2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud	<u>\$16.000.000,00</u>
<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>\$16.000.000,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la vigencia 2023 en los rubros contemplados en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Popayán, a los **16 AGO 2023**

  
**MILCIADES VERGARA BALANTA**  
Gerente  
Lotería del Cauca

Proyección/Elaboró: Adriana E. Sánchez Gavina  
Revisó: María Cristina Revelo Añón

